



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 120 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 13 OCT 2016

VISTOS: El Memorando N° 1865-2016-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 093-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 652-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES y el Consorcio San José, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", en adelante la Obra, por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante La Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, FONDEPES se pronunció respecto de las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05 y N° 06 aprobándolas, y respecto de las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08 denegándolas. Cabe indicar que la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 073-2016-FONDEPES/SG del 19 de mayo de 2016, en la cual se determinó como nueva fecha de culminación contractual el 20 de octubre de 2016;

Que, el 19 de julio de 2016, FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para el servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el 22 de setiembre de 2016, mediante Carta N° 073-2016-CSJ/CO, el Contratista presentó al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 162 días calendario, sustentando su pedido entre los asientos del cuaderno de obra N° 0946 del 14 de abril de 2016 y N° 1190 del 22 de setiembre de 2016, por la imposibilidad de ejecutar cinco (5) partidas relacionadas al muelle, e indicando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento;



E. Fernández



F. PANTA



Que, el 29 de setiembre de 2016, mediante Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2016, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga recomendó aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por 114 días calendario, sustentándose en el análisis efectuado a las partidas aludidas por el Contratista;

Que, el 5 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 093-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, la DIGENIPAA reconoció que solo existe afectación de la ruta crítica en cuatro (4) partidas del muelle, recomendando otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N° 09 por el lapso de 32 días calendario, con lo cual el plazo de ejecución contractual quedaría establecido hasta el 21 de noviembre de 2016;

Que, el 12 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 652-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que habiéndose evaluado los aspectos legales formales de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09, así como los aspectos técnicos evaluados por la DIGENIPAA, se debe considerar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 formulada por el Contratista, y aprobarla por treinta y dos (32) días calendario, con lo cual la fecha de término del plazo de ejecución de obra sería hasta el 21 de noviembre de 2016, en el marco de lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

- 6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 093-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP y el Informe N° 652-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 09 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, solicitada por el Consorcio San José, contratista ejecutor del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José,



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 120 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 13 OCT 2016

distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque”, por 32 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 21 de noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en el Informe N° 093-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP e Informe N° 652-2016-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio San José amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista ejecutor Consorcio San José y al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General